

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino existente en el término municipal de La Joyosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal de La Joyosa, señalándose como zona infecta el municipio citado de La Joyosa, y sospechosa los pueblos de Aragón, Figueuelas, Grisén y Pinseque.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 17 de diciembre del mismo año).

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta enfermedad que

tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950

El Gobernador civil interino,

Pablo Molinos Sarria

Núm. 4.231

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre aftosa en el ganado cabrío del término municipal de Almonacid de la Sierra, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de junio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950.

El Gobernador civil interino

Pablo Molinos Sarria

SECCION CUARTA

Núm. 4.200

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Contribución de edificios y solares para 1950
Normas que esta Administración de Propiedades da a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia,

para que la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para el año 1951 se desenvuelva de una manera regular y reglamentaria:

1.ª Todos los pueblos que tributen por el Régimen de Registro fiscal aprobado y comprobado confeccionarán para el año 1951 tres listas cobratorias, cuyos documentos se reintegrarán con 0,25 pesetas por pliego y 0,25 por cada estado resumen o certificación.

2.ª Estos documentos se formarán con arreglo a los modelos que publicó la "Gaceta" el 24 de mayo de 1927 y estampándose en las cubiertas de los documentos citados el líquido imponible, contribución, recargo municipal, y los dos 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro, consignándose el coeficiente aplicado.

3.ª El coeficiente total aplicable a esta riqueza es el de 33,54 por 100 sobre el líquido imponible, desglosándose en la forma siguiente: 17'20 por 100 de la cuota para el Tesoro, 9'46 por 100 de recargo municipal, 20 por 100 de la cuota para el Tesoro, otro 20 por 100 también sobre la cuota del Tesoro, establecido ya

por la Ley de Presupuestos en el pasado ejercicio, y 1'72 por 100 para atenciones de paro obrero en aquellos municipios que dicho recargo esté establecido, no debiendo constar el recargo del 5 por 100 de la O. M. de 30 de diciembre de 1948 sobre la cuota del Tesoro.

4.^a La inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas, extrarradio y zona diseminada, consignándose el número del Registro fiscal, el de orden del Padrón y el correspondiente a la finca.

En el encabezamiento del Padrón deberá figurar un detallado índice alfabético de las calles y plazas que en él se enumeren, con expresión del número del folio en que se hallen reseñadas, para lo cual deberán los pliegos hallarse numerados para mayor facilidad de las funciones administrativas.

5.^a Habrá de unirse a los documentos cobratorios lo siguiente:

a) Certificación de haber estado expuestos al público los documentos cobratorios por espacio de ocho días, y esto hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los sitios de costumbre de cada localidad.

b) Estado de fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

c) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal sin estar declaradas exentas, expresando la clase de finca, su procedencia, número de Registro fiscal y el de orden del Padrón, renta líquida y cuota anual.

d) Certificación de las fincas cuyo líquido imponible no exceda de 25 por continuar exentas, consignándose en la misma número de orden, número de Registro fiscal, nombre y apellido del interesado, calle y número en que radique la finca y riqueza imponible.

e) La escala gradual de contribuyentes ha de formarse por el líquido imponible, y su distribución se hará en la siguiente forma: de 25 a 50 pesetas de riqueza imponible; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000; y de 100.000 en adelante, debiendo ser el total exactamente igual al número de contribuyentes y líquido imponible.

f) Certificación acreditativa de que ninguna de las fincas que radican en

el término municipal se halla sin tributar.

6.^a Las listas cobratorias deberán contener las cuotas anuales en la casilla del tercer trimestre, las semestrales en las del 2.^o y 3.^o y las trimestrales en las del cuarto, previniendo que las cuotas son anuales hasta pesetas 50 contribución, semestrales de 50'01 a 100 pesetas y trimestrales de 100'01 en adelante.

7.^a No se introducirán en los documentos expresados otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los mismos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

8.^a En las listas cobratorias se hará constar la calle y número o plaza, paraje, etc., en que esté situada la finca, y los propietarios de ellas figurarán con los dos apellidos, advirtiéndose que no serán aprobados los documentos si no se cumplen estos requisitos.

En la cubierta de la lista cobratoria se hará constar el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que contiene cada documento.

9.^a Los mencionados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 22 de octubre próximo, exponiéndolos al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 5 de noviembre próximo, como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, en el caso de demora en la presentación, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y 25 del 24 de enero de 1894, sin perjuicio de los valores que serán exigidos a los señores Alcaldes Secretarios y Juntas Periciales, confiando esta Administración de Propiedades en que no se dará lugar a la aplicación de sanciones en bien de los intereses del Tesoro.

Caso que la interpretación de la presente circular ofreciese alguna duda, se pedirá aclaración inmediata a esta Administración.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 4.130

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

USO Y CONSUMOS

Relación de Individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial".

Patente Nacional

Año 1935

Trinidad Sola Urzay, 170'62 pesetas.

Años 1936 y 1937

Felisa Morón Gracia, 402'16 pesetas.

Año 1939

Cristóbal Carretero García, 253,05 pesetas.

Año 1941

José González Salvador, 199,50 ptas.

Años 1941, 1942 y 1943

Conrado Caruso, 1.921'50 pesetas.

Año 1943

Alejandro Sasot Sasot, 52 pesetas.

Año 1945

Modesto Cerey Guardiola, 131'25 pesetas.

Año 1947

Schlauer Félix, S. A., 80'06 pesetas.

Año 1948

Fernando Gascón Segundo, 590'50 pesetas.

Año 1949

Juan Matías Llamas, 675'15 pesetas.

Clemente Mauero Sajas, 35'64 ptas.

José González Salvador, 261'76 ptas.

Impuesto de restricción de gasolina

Año 1946

Antonio Sales, 180 pesetas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1950.
El Administrador de Rentas Públicas,
C. Villarino.

Núm. 4.294

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

Primer lote: Cincuenta pares de medias de Nylón, valoradas en pesetas 1.500.

Segundo lote: Cincuenta pares de medias de Nylón, valoradas en 1.500.

Tercer lote: Cincuenta pares de medias de Nylón, valoradas en 1.500.

Cuarto lote: Cincuenta y seis pares de medias de Nylón, valoradas en pesetas 1.680.

Quinto lote: Dos relojes de pulsera, para caballero, valorados en 375 pesetas.

Sexto lote: Sesenta y ocho juegos de peines, doce cucharillas y tres juegos de ensaladera, de pasta, valorados en 400.

Séptimo lote: Veinte válvulas de radio, americanas, valoradas en 400.

Octavo lote: Sesenta plumas estilográficas de varias marcas, valoradas en 480.

Noveno lote: Cinco impermeables para señora, tres para niña, dos de lantales, una pieza de plexiglás y tres fajas, valoradas en 404.

Décimo lote: Ochenta lápices para labios y catorce frascos de esmalte para uñas, valorados en 202.

Undécimo lote: Una manta de lana, de dos colores, valorada en 125 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se llevará a cabo el día 19 del actual, a las diez y media de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

3.ª Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y derechos reales de transmisión.

4.ª Los géneros objeto de esta subasta podrán ser vistos en la Secretaría de Juntas Administrativas los días 17 y 18 de octubre, de diez a doce de la mañana.

Zaragoza, 2 de octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

SECCION QUINTA

Núm. 4.245

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y lo establecido en el artículo 62 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia a concurso la provisión de la plaza vacante de Juez sustituto del Juzgado comarcal de Ejea de los Caballeros, producida por defunción del que venía desempeñándola, D. Gumersindo Sanz Benedití.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de dicha villa, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que deberán ser reintegradas con timbre

del Estado de 3'15 pesetas y adherir una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas., y acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

B) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar, asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950. El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 4.295

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

Con fecha 23 de septiembre corriente, el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo me comunica lo que sigue:

"Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice lo que sigue:

"Vista propuesta formulada por esa Dirección General, este Ministerio acuerda establecer un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios establecidos para el personal de la Fábrica de Regaliz "Antiguos Establecimientos Carenou y Tur de España, Tur Sucesores", S. A., de Zaragoza, en la Reglamentación de 27 de noviembre de 1947, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad. Este plus incrementará la retribución real de que los trabajadores disfruten al tiempo de entrar en vigor la presente Orden y no podrá ser absorbido ni compensado total o parcialmente con los aumentos retributivos concedidos por la Empresa sin haber obtenido autorización expresa para otorgarlos. El plus referido no se computará a efectos de subsidios y seguros sociales ni Caja de Previsión Laboral, tomándose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo. Esta disposición entrará en vigor el día 1.º de octubre de 1950".

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados, publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia y efectos procedentes".

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en el presente "Boletín Oficial".

Zaragoza, 29 de septiembre de 1950.—El Delegado, Luis San Miguel Arribas.

Núm. 4.252

Instituto Nacional de Colonización

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Arriendo de pastos

El Instituto Nacional de Colonización saca a pública subasta el arriendo de los pastos de la finca "Llanos de Camarera", de 900 hectáreas de superficie, sita en el término municipal de Zuera (Zaragoza). La subasta será en pliego cerrado, sobre el tipo mínimo de tasación de pesetas 60.000, debiendo acompañar los concurrentes el resguardo de haber ingresado en la Caja de la Delegación Regional del Ebro (General Mola, núm. 2, 2.º, Zaragoza), el 5 por 100 del importe mínimo de tasación como fianza provisional. El periodo de este arrendamiento es el comprendido entre el día de la firma del contrato y el 30 de septiembre de 1951.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de dicha Delegación, y la apertura de pliegos presentados y adjudicados de la subasta tendrá lugar el día 6 de octubre de 1950, a las doce horas de la mañana, en las referidas oficinas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1950.—El Ingeniero-Jefe, F. de los Ríos.

Núm. 4.173

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de 30 de junio último, sobre contribuciones especiales por obras de mejora de alumbrado en la calle del Coso, sector comprendido entre la plaza de España y calle de Cerdán, de esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1950. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Núm. 4.244

Por D. Jorge Muñoz Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado

por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en 26 de julio del año actual, sobre retirada de un martillo pilón en la industria del recurrente instalada en Miguel Servet, 66.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950
El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.228

BIJUESCA

Con arreglo al plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" ordinario del día 1.º de septiembre del año actual y a las condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con la asistencia de un empleado del Distrito Forestal, se procederá a la subasta pública, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 5 de octubre próximo, a las once horas, y caso de quedar desierta se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo que se señale, el día 10 de dicho mes y año, a la misma hora. La expresada subasta lo será para el aprovechamiento que se describe a continuación.

Monte núm. 8a), "Dehesa Carnicera", para 960 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 5.760 pesetas.

El rematante se comprometerá a aceptar el pliego de condiciones y satisfará los derechos de presupuesto forestales y de inserción del presente anuncio.

Bijuesca, 20 de septiembre de 1950.
El Alcalde, Pedro Sallá.

Núm. 4.271

FAYON

El día 7 del próximo mes de octubre y hora de las once, ante la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de los pastos números 84 y 85 de los montes catalogados de este municipio, con el rebaje del 40 por 100 del precio de tasación, cuyos pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fayón, 30 de septiembre de 1950.—
El Alcalde, José Andréu.

Núm. 4.239

LA ALMOLDA

Con arreglo al plan general de aprovechamientos forestales para el

año de 1950-51, publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 28 del pasado mes de agosto, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, tendrá lugar la subasta de los pastos de este término municipal sitos en el monte 173 del Catálogo, denominado "La Sierra", para 250 lanares, por el tipo de pesetas 3.750, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. En caso de resultar desierta se celebrará otra segunda al día siguiente, bajo las mismas condiciones que la primera.

La Almolda, 23 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Félix Catalán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.153

ZAPADORES DE FORTALEZA NUM. 2

ANTONIO PIQUERO (Pablo), hijo de Lorenzo y Victoriana, natural de Zaragoza, domiciliado en la calle Vulcano, número 5, que nació el 10 de diciembre de 1926, de oficio a bañil, estado soltero, no sabe leer ni escribir, perteneciente al reemplazo de 1947, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz torcida, boca pequeña, labios pequeños, barba recortada, estatura 1.611 milímetros, comparecerá en el término de veinte días a partir de la presente requisitoria ante D. José Quintana García, Teniente de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Teniente Juez instructor, José Quintana García.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.135

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a 2 de septiembre de 1950.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de una, como demandante, D.ª Gregoria Aznar Jiménez, de esta vecindad, representada por su hijo D. Valentín Pío Aznar, domiciliado en calle de Torre Nueva, número 20; y de otra, como demandado, D. Eustaquio Martín Pérez, del comercio, vecino y domiciliado en Ayerbe, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro que no ha lugar a admitir la demanda formulada por D. Valentín Pío Aznar, industrial, en nombre y representación de D.ª Gregoria Aznar Giménez, contra D. Eustaquio Martín Pérez, por no poder ostentar en este proceso la representación de la parte el apoderado de la demandante e impedir la falta de tal supuesto procesal todo pronunciamiento de fondo sobre la cuestión principal, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Eustaquio Martín Pérez, expido el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez municipal sustituto, Francisco Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.304

Junta de Aguas de la Huerta del Castellar.

TORRES DE BERRELLÉN

La junta de Aguas de la Huerta del Castellar, de Torres de Berrellén, pone en conocimiento de todos los interesados en la misma que el día 8 de octubre de 1950 celebrará Junta general extraordinaria con el único asunto a tratar en la misma el de «Elevación de aguas como suplemento de riego».

Torres de Berrellén, 30 de septiembre de 1950.—El Presidente, Carlos Casabona.